

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL C. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL Y, POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DIPUTADO JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, DE MANERA INDIVIDUAL “PRI” Y “PVEM”, RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 63 (SESENTA Y TRES) DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO NACIONAL, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

I.- Comparece el Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 36, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina misma que se adjunta como anexo número 1.

b) Que su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuya presidenta es la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, que contiene la certificación expedida por el Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, según consta en el anexo marcado con el número 2.

c) Que el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional en su sesión ordinaria de fecha tres de diciembre de 2008 acordó: por una parte, el procedimiento interno de convención de delegados para postular candidatos a diputados federales a ser electos el 5 de julio de 2009, tal como se establece en el artículo 181 fracción II de sus Estatutos y por la otra, autorizó a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, C. Beatriz Elena Paredes Rangel, para iniciar pláticas y elaborar proyectos de consensos con partidos políticos afines, a nuestra declaración de principios y programa de acción como acciones preliminares a la posible suscripción de convenios de coalición y, en su caso, la suscripción de un convenio de coalición en los términos de ley y de los propios

Estatutos del PRI, como se acredita con los anexos marcados con los números 3 y 3bis.

d) Que con fecha diecisiete de diciembre de 2008, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7º, párrafo primero, 8º fracción I, 81 fracción VII y 86 fracción IX de los Estatutos del PRI; autorizó a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, C. Beatriz Elena Paredes Rangel, a en su caso, suscribir el convenio para formar una coalición parcial con el PVEM, así como la respectiva Plataforma Electoral 2009 para con base en lo dispuesto en los artículos 95, 96 numerales 6 y 7 incisos a), c), 97, 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales postular candidatos a diputados federales a ser electos el 5 de julio de 2009, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente instrumento como anexo número 4.

II.- Comparece el Partido Verde Ecologista de México, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base 1, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 36 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, misma que se adjunta como anexo número 5 del presente convenio;

b) Que su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo presidente es el C. Diputado Jorge Emilio González Martínez, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, la cual se acompaña como anexo marcado con el número 6.

c) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2008, mediante acuerdo CPN-9/2008, autorizó iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir una posible coalición para el proceso federal electoral ordinario del año dos mil nueve, integrando para tales efectos una comisión conformada por los CC. senadores Arturo Escobar y Vega y Manuel Velasco Coello, como se acredita con el acta de la referida sesión, instrumento que se adjunta al presente convenio como anexo marcado con el número 7.

d) Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México con fundamento en el artículo 18 fracciones II, III, IV, V, VI y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con el artículo 96 numeral 7 incisos a), b) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2008, y en virtud de haberse decretado un receso, esta fue continuada el 19 del mismo mes y año, aprobó mediante acuerdo CPN- 10bis/2008 la celebración y suscripción del presente

convenio de coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional, así como la Plataforma Electoral, tal como se acredita con las actas respectivas, documentos que se adjuntan al presente convenio como anexos números 8 y 9.

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos que comparecen.

I.- Que comparece la C. Beatriz Elena Paredes Rangel, en su carácter de presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 fracción XIII de los Estatutos que rigen la vida interna del partido.

II.- Que comparece el C. Diputado Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, quien ejerce su personería jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, base tercera, inciso I, numeral 1, de los Estatutos que rigen la vida

interna de su partido, así como con las facultades otorgadas por su Consejo Político Nacional de la entidad de interés público, para efectos de suscribir el presente convenio y los documentos básicos de la coalición, motivo del presente acto jurídico.

TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.

I.- La C. Beatriz Elena Paredes Rangel, en su carácter de presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la avenida Insurgentes Norte número 59, Edificio 2, piso 2, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

II.- El Diputado Jorge Emilio González Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PVEM, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en la calle Cerrada de Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Fundamento Legal.

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 10, 11, 95, 96, 97, 98, y 99, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con los preceptos aplicables del acuerdo CG 514/2008 expedido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emite el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso electoral federal del año 2009; así como por los artículos 7º párrafo primero, 8º fracción I, 79

fracción I, 81 fracción VII y 86 fracción IX y 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y los artículos 18, fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 22, base III, inciso I), numeral 1, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

III.- Clausulado del Convenio

CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos nacionales que la forman.

Los que suscriben el presente convenio en su carácter de representantes de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, acuerdan formar la coalición parcial para participar con candidatos comunes en el proceso electoral federal del 5 de julio del 2009. (Art. 98.1 inciso a) del COFIPE)

CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición parcial que forman es motivada para postular candidatos a diputados federales en 63 (sesenta y tres) distritos uninominales de los trescientos en que se divide el país. (Art. 98.1 inciso b) del COFIPE)

CLÁUSULA TERCERA.- De la denominación de la coalición.

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Federal Electoral, utilizará la denominación de:

“PRIMERO MÉXICO”

La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición.

CLÁUSULA CUARTA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 98 párrafo 1 inciso c), los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 fracción XII, 180, 181 fracción II, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Nacional en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008, el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a diputados federales y que participen en la coalición en los distritos que se establecen en el presente

convenio será el de convención de delegados, procedimiento que fue aprobado por la mayoría de los consejos políticos estatales para satisfacer las exigencias del artículo 180 de sus Estatutos, según consta en los testimonios de los instrumentos números 20,026 (dos cero cero dos seis) y 20,055 (dos cero cero cinco cinco) expedidos por el Lic. Sergio Rea Field, notario público número 241 del Distrito Federal. Anexos 3 y 10 respectivamente.

II.- El Partido Verde Ecologista de México con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracc. VII y XI, 42, 43, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59 fracción III, 62 y demás relativos de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Nacional en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2008, en la cual se emitió el acuerdo CPN 9/2008 el procedimiento que se llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a diputados federales que participen en la coalición en los distritos que se establecen en el presente convenio será el de elección por los miembros del Consejo Político Nacional. Anexo 11.

CLÁUSULA QUINTA.- Del Emblema

Cada uno de los partidos que suscriben el presente convenio de coalición parcial deberá aparecer con su propio emblema en la boleta electoral de candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa. Los votos deberán sumarse para el candidato de la coalición y computarse para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos de ley. (Art. 95.9 del COFIPE)

CLÁUSULA SEXTA.- De la distribución de las candidaturas a diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Respecto de las 63 (sesenta y tres) fórmulas a diputados federales, por el principio de Mayoría Relativa en los distritos uninominales del país, materia del presente convenio la distribución por la filiación de origen de los candidatos atenderá a lo siguiente:

No	Dtto	Entidad	Cabecera Distrital	Propietario Partido	Suplente Partido
1	I	CHIAPAS	PALENQUE	PRI	PVEM
2	II	CHIAPAS	BOCHIL	PRI	PRI
3	III	CHIAPAS	OCOSINGO	PRI	PRI
4	IV	CHIAPAS	OCOZOCUAUTLA	PRI	PRI

No	Dtto	Entidad	Cabecera Distrital	Propietario Partido	Suplente Partido
5	V	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	PRI	PVEM
6	VI	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	PVEM	PVEM
7	VII	CHIAPAS	TONALÁ	PRI	PRI
8	VIII	CHIAPAS	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	PRI	PVEM
9	IX	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	PRI	PRI
10	X	CHIAPAS	VILLA FLORES	PRI	PRI
11	XI	CHIAPAS	HUIXTLA	PRI	PRI
12	XII	CHIAPAS	TAPACHULA	PRI	PRI
13	II	D.F.	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
14	VI	D.F.	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
15	XVI	D.F.	ÁLVARO OBREGÓN	PRI	PRI
16	X	GUANAJUATO	URIANGATO	PVEM	PRI
17	IV	GUERRERO	ACAPULCO URBANO	PVEM	PRI
18	IX	GUERRERO	ACAPULCO RURAL	PRI	PRI
19	III	HIDALGO	ACTOPAN	PRI	PRI
20	VII	JALISCO	TONALÁ	PRI	PVEM
21	IX	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
22	VI	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
23	I	MÉXICO	JILOTEPEC	PRI	PRI
24	II	MÉXICO	TEOLOYUCAN	PRI	PRI
25	III	MÉXICO	ATLACOMULCO	PRI	PRI
26	IV	MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	PRI	PRI
27	V	MÉXICO	TEOTIHUACÁN	PRI	PRI
28	VI	MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL	PRI	PRI
29	VII	MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	PRI	PRI
30	VIII	MÉXICO	TULTITLÁN	PRI	PRI
31	X	MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
32	XI	MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
33	XII	MÉXICO	IXTAPALUCA	PRI	PRI
34	XIII	MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
35	XIV	MÉXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	PRI	PRI

No	Dtto	Entidad	Cabecera Distrital	Propietario Partido	Suplente Partido
36	XVI	MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
37	XVII	MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
38	XVIII	MÉXICO	HUIXQUILUCAN	PRI	PRI
39	XXI	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
40	XXII	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
41	XXIII	MÉXICO	VALLE DE BRAVO	PRI	PRI
42	XXIV	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
43	XXVI	MÉXICO	TOLUCA	PRI	PRI
44	XXVII	MÉXICO	METEPEC	PRI	PRI
45	XXVIII	MÉXICO	ZUMPANGO	PRI	PRI
46	XXXII	MÉXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRI	PRI
47	XXXIII	MÉXICO	CHALCO	PRI	PRI
48	XXXIV	MÉXICO	TOLUCA	PRI	PRI
49	XXXV	MÉXICO	TENANCINGO	PRI	PRI
50	XXXVII	MÉXICO	CUAUTITLAN	PRI	PRI
51	XXXVIII	MÉXICO	TEXCOCO	PRI	PRI
52	XXXIX	MÉXICO	LA PAZ	PRI	PRI
53	XL	MÉXICO	ZINACANTEPEC	PRI	PRI
54	XI	PUEBLA	PUEBLA	PVEM	PRI
55	I	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	PRI	PRI
56	III	QUINTANA ROO	CANCUN	PRI	PRI
57	I	TLAXCALA	APIZACO	PRI	PRI
58	I	YUCATÁN	VALLADOLID	PVEM	PRI
59	II	YUCATAN	PROGRESO	PRI	PRI
60	III	YUCATÁN	MÉRIDA	PRI	PRI
61	IV	YUCATÁN	MÉRIDA	PRI	PRI
62	V	YUCATÁN	TICUL	PRI	PVEM
63	III	ZACATECAS	ZACATECAS	PVEM	PRI

Los candidatos a diputados federales postulados por la coalición “Primero México”, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes. (Art.96.6 inciso b) del COFIPE).

Cada partido político que conforma la coalición parcial “Primero México”, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a diputados federales por el principio de Representación Proporcional a ser electos el 5 de julio de 2009. (Art. 96.7 inciso d) del COFIPE).

CLÁUSULA SÉPTIMA.- De la representación ante los órganos del Instituto Federal Electoral.

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los consejos del Instituto Federal Electoral, tanto central como de los órganos locales y distritales, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 5 de julio de 2009, en los distritos uninominales federales, en

los cuales postulamos candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa, por la coalición parcial “Primero México”. (Art. 97 del COFIPE).

CLÁUSULA OCTAVA.- De la representación legal.

Las partes acuerdan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 98 párrafo 1 inciso f), designar a los CC. Lic. Efrén Leyva Acevedo del PRI y Lic. Jorge Herrera Martínez del PVEM, representantes legales de la coalición “Primero México” con personalidad jurídica para que promuevan, conjunta o separadamente, los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales así como ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral federal del 2009. Anexos 12 y 13.

CLÁUSULA NOVENA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Los partidos que suscriben el presente convenio, así como los precandidatos que participen en la precampaña y candidatos que resulten postulados se obligan a

sujetarse al tope de gasto de campaña que acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la elección de diputados federales por el principio de Mayoría Relativa, como si se tratara de un solo partido. (Art. 98.2 del COFIPE)

CLÁUSULA DÉCIMA.- De las aportaciones de los partidos coaligados.

Las partes se obligan que al sujetarse a los topes de gasto de campaña, que en su oportunidad acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio de los candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa, que se postulan en los 63 (sesenta y tres) distritos uninominales del país, y que se describen en el presente convenio. Dichos gastos se ejercerán como si se tratara de un solo partido.

Asimismo, las partes acuerdan que para ejercer el monto del tope de gastos de campañas cada uno de los partidos coaligados aportará las cantidades en términos porcentuales que se señalan a continuación:

- El Partido Revolucionario Institucional.....90%.
- El Partido Verde Ecologista de México10%.

Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 98, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Del reporte de los informes financieros.

Las partes acuerdan constituir un Comité de Administración de la coalición parcial “Primero México”, responsable del ejercicio transparente de los gastos de las precampañas de los precandidatos y campañas de los candidatos postulados, integrado

por dos militantes de cada partido coaligado a saber: los CC. C.P. Andrea Contreras Ortíz y Lic. Juan José Rivera Crespo por el PRI y los CC. Lic. Elisa Uribe Anaya y Lic. Francisco Agundis Arias, por el PVEM; con atribuciones para llevar el registro de las cuentas bancarias que aperturen los precandidatos y candidatos de la coalición parcial “Primero México”, para depositar en ellas las ministraciones financieras, públicas; así como registrar los gastos ejercidos en las precampañas y campañas conforme a la normatividad aplicable y, para recibir del

(los) precandidato (s) y del (los) candidato (s) los informes, que deben rendirse en tiempo y forma ante el Instituto Federal Electoral. Anexos 14, 15, 16 y 17.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Por lo que corresponde a la distribución de tiempo en cada uno de los medios para los candidatos se atenderá lo siguiente:

De las prerrogativas que en tiempo de radio y televisión les sean otorgadas a los partidos políticos, que suscriben el presente convenio, tanto para precampañas como campañas, respecto de aquellas entidades federativas en que existan precandidaturas o candidaturas de la coalición; cada partido político coaligado se compromete a aportar la parte proporcional de dicha prerrogativa en tiempo de radio y televisión, que corresponda a cada uno de los precandidatos o candidatos, según corresponda, cuya filiación de origen pertenezca al partido respectivo, siempre atendiendo a lo descrito en el cuadro contenido en la clausula sexta del presente instrumento y, de conformidad con la prerrogativa de radio y televisión, con que cuente cada uno de los partidos políticos suscriptores de la coalición parcial "Primero México". No pudiendo ceder, para propaganda electoral del (los) precandidato (s) o del (los) candidato (s) que se trate (n) de la coalición, más del 70% del tiempo correspondiente a cada uno por entidad.

Los mensajes de radio y televisión que correspondan a los candidatos de la coalición parcial "Primero México" deberán quedar identificados en esa calidad en términos de ley. (Art. 98.4 COFIPE).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De la Plataforma Electoral.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral que se contiene en el documento que se adjunta como anexo número 18, toda vez que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. (Art. 98.1 inciso d) del COFIPE)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, de acuerdo al grado de su participación, así como a lo establecido en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los partidos políticos nacionales que formen coaliciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la distribución de remanentes.

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de las 63 (sesenta y tres) fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de Mayoría Relativa materia de este convenio y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente coalición parcial "Primero México", de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la cláusula décima de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidatos con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en un plazo no mayor de 14 días naturales.

TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio acuerdan que en virtud de la coincidencia de los principios programáticos e ideológicos que postulan y sustentan la participación en la coalición "Primero México" se propone instrumentar acciones consensuadas, para impulsar las tareas parlamentarias a fin

de hacer realidad la agenda legislativa que identifica en nuestro compromiso por construir un país más próspero y más justo.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos que postule la coalición “Primero México” que forman los partidos suscriptores del presente convenio, a los cargos de diputados federales, por el principio de Mayoría Relativa, a ser electos el 5 de julio de 2009.

Leído que fue el presente convenio de coalición parcial y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día 29 de diciembre de dos mil ocho, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el Partido Revolucionario Institucional
La Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional

Por el Partido Verde Ecologista
de México
El Presidente del Comité
Ejecutivo Nacional

C. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL

DIP. JORGE EMILIO
GONZÁLEZ MARTINEZ